

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 28 de Agosto de 1987.

VISTO la resolución nro. 633/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Alejandro GRAZIANO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.9.1 inciso d) de la ordenanza nro.339- al aprobar las asignaturas Ingeniería de Procesos II y Saneamiento y Seguridad Industrial rendidas el 16 de diciembre de 1985 y 7 de julio de 1986, respectivamente, con anterioridad a su correlativa inmediata Operaciones Unitarias II rendida el 29 de julio de 1986.

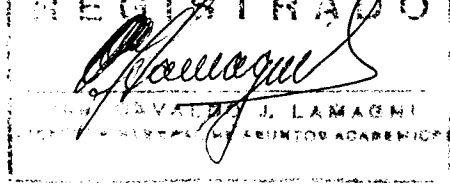
Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de agosto de 1987, aconsejó refrendar la resolución nro. 633/87, del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º-Prestar referendum a la resolución nro. 633/87 del



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

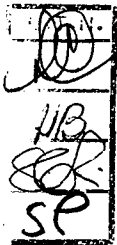
///.-

-2-

Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asignaturas Ingeniería de Procesos II y Saneamiento y Seguridad Industrial rendidas el 16 de diciembre de 1985 y 7 de julio de 1986, respectivamente, existiendo de la correlatividad existente con Operaciones Unitarias II, al alumno Alejandro GRAZIANO, legajo nro. 07-33755-1, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: 364/87



INGENIERO JUAN C. RECALCATTE
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO